Villavicencio, 02 diciembre de 2022.

Doctora:
VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de Mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del marco normativo establecido en el modelo político de Estado Social de Derecho y en procura de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la educación en condiciones de calidad, la Constitución Política de Colombia de 1991, ha dispuesto en su artículo dos, los fines esenciales del Estado, indicando que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" (Artículo 2 Constitución Política de Colombia de 1991).

En el mismo sentido, el artículo 44 señala cuales son los derechos fundamentales de los niños, estableciendo de manera precisa que estos derechos prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta los intereses superiores que estos protegen: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás****". (Negrita y subraya fuera de texto original)* (Artículo 44 Constitución Política de Colombia de 1991).

El artículo 44 de la Constitución Política, el cual establece los derechos fundamentales de los niños, resalta la importancia del derecho a la educación, como fundamental para los menores, donde la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos; posteriormente el artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un servicio público que tiene una función social, donde el deber principal del Estado está relacionado con asegurar el acceso y la permanencia en el sistema educativo: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado*

696

cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". (Artículo 67 inciso 4, Constitución Política de Colombia de 1991).

Los alcaldes, como máximas autoridades políticas y en su calidad de jefes de la administración local y representantes legales de las entidades territoriales, tienen unas obligaciones en relación con la garantía de los derechos de los niños y con el fin de poder gestionar procesos orientados a dar cumplimiento a las normas vigentes, dentro de estas obligaciones que están establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, encontramos: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".* (Artículo 44 Constitución Política de Colombia de 1991).

Es importante señalar que una de las condiciones fundamentales para asegurar la calidad de vida de las personas y en especial de los niños, es asegurar la alimentación y así lo ha dispuesto la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde en su artículo 25 determina como un componente el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado, en donde se asegure la alimentación.

En el mismo sentido, el artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y a un nivel de vida adecuado, disposición a la que le ha dado alcance el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en el sentido de que *"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".*

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en el ordenamiento interno por la Ley 12 de 1991 dispone en el literal C del numeral 2 del artículo 24 que se adoptaran medidas necesarias para: *"Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".*

La Corte Constitucional, al respecto en su jurisprudencia, ha propendido por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la educación en condiciones de calidad, que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, al respecto la Sentencia T-457 del 27 de noviembre de 2018, expreso: *"La alimentación escolar es una garantía al acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en sistema educativo, reconocida en marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que estudiantes se vean expuestos al hambre y desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención a los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar [...]."* (Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2018).

En el nuestro ordenamiento jurídico interno, la Ley 1551 de 2012 *"por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, manifiesta en su artículo sexto que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las*

697

niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias". (Artículo 6 de Ley 136 de 1194, Modificada por la Ley 1551 de 2012).

La Ley 115 de 1994, "*Ley general de educación",* resalta que la educación es un servicio público que cumple una función social, donde los niños, niñas y adolescentes en el proceso de formación académica, están sujetos a una concepción integral de la educación que implica, el respeto por la dignidad, los derechos y deberes orientadores del sistema educativo; en ese sentido la esencialidad del derecho a la educación contempla una serie de obligaciones para el Estado en relación con la garantía de los intereses superiores de los menores, donde la función principal se centra en cumplir con las finalidades sociales a su cargo.

El código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el cual genera obligaciones de tipo imperativo, en relación con la garantía y la satisfacción integral de los derechos de los menores, los cuales son son universales, prevalentes e interdependientes; en ese sentido el artículo 9 de la citada norma, establece en relación con la prevalencia de los derechos: *En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente*. (Ley 1098 de 2006 - Código de infancia y adolescencia).

De conformidad con lo anterior, el código de infancia y adolescencia, que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los *alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.* (Artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 - Código de infancia y adolescencia).

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1852 de 2015 "*Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE",* en ese orden, esta última norma establece la importancia de garantizar el Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas con el fin de superar la necesidades básicas insatisfechas de los menores priorizados en el PAE.

Por su parte el Decreto 1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.2.1. numeral 1, define el Programa de Alimentación Escolar PAE y el deber de Corresponsabilidad: *1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones. De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio*

primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad.

La Ley 1955 del 2019, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece como una estrategia de permanencia en el sistema educativo, el Programa de Alimentación Escolar PAE, señalando la importancia de la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno nacional establezca en desarrollo de sus facultades; tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

El Programa de Alimentación Escolar PAE, tiene una finalidad especifica de conformidad con lo establecido en la normatividad y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y es la de contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, lo anterior teniendo en cuenta los intereses superiores de los menores y la cláusula del modelo político de Estado Social de Derecho, de la Constitución Política de 1991.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de Diciembre de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, el Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Educación Municipal tiene la misión de desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual de conformidad con la normatividad, es la "*estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables*".

De igual manera, la Resolución N°00335 de 2021 establece en su artículo 3 que el objetivo del Programa de alimentación escolar es *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."*

Aunado a lo anterior la Resolución en mención, establece además que "*Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*"

Que el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, CON EL NÚMERO **BPPIM No. 2021-050001-0029; BPIN No. 2021-50001-0033**, EJE ESTRATÉGICO: (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. PROGRAMA: (16) LA VOCACIÓN CAMBIA CONTIGO. PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA: (204) IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (DIRECTIVA No 0012 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN). INDICADOR PRODUCTO: NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE. LÍNEA BASE:

699

33.823. META PRODUCTO: 33.823 2022-2023, respaldado por la disponibilidad de recursos aprobados por vigencias futuras excepcionales con número de Acuerdo 540 del 23 de septiembre de 2022, por valor de $17.000.000.000.

Así las cosas, el Municipio de Villavicencio tiene la obligación legal de garantizar la prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar PAE, lo anterior, se encuentra establecido en el literal c del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 el cual establece: *Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE: (...) c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia*,

Es importante resaltar que desde la vigencia 2020, la Entidad Territorial ha fortalecido el Programa de Alimentación Escolar PAE en aspectos de cobertura y aumento del aporte nutricional a los estudiantes, como se relaciona a continuación:

MEJORAS EN COBERTURA

COBERTURA DEL PAE	2019	2020	2021	2022	2023
	43%	58%	71%	71%	66%
BENEFICIARIOS	33.823	47.957	57.029	56.984	50.940
TOTAL, SIMAT	79.023	82.572	79.981	80.279	77.428



En las gráficas anteriores se puede evidenciar que en lo que respecta de la vigencia 2019 a 2023 se realizó un aumento de la cobertura del 23% pasando de beneficiar a 33.823 estudiantes en la vigencia 2019 a beneficiar 50.940 estudiantes.

La cobertura de la modalidad Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo se ha venido ampliando pasado de 3.190 estudiantes beneficiados a 15.529.



Adicional a la mejora significativa de la cobertura, con el aumento en la modalidad Ración Preparada en Sitio tipo almuerzo, se mejora el aporte nutricional garantizado desde el Programa de Alimentación Escolar PAE el 30% de los requerimientos nutricionales, favoreciendo sus condiciones fisiológicas y de salud, así como la prevención de deficiencias nutricionales en nutrientes de interés en salud pública como son Hierro, Calcio y Vitamina A.

En tal sentido, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Villavicencio es la de asegurar la prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a mantener la cobertura y a contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados con matrícula oficial en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante el calendario escolar, servicio que se prestará conforme a los lineamientos técnico administrativos del PAE, establecidos por la UApA mediante la Resolución No. 00335 de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*

2. **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:** Que dicha contratación resulta oportuna ya que se ha verificado la existencia de las respectivas partidas presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, es así que, para el inicio del proceso precontractual, la entidad cuenta con la siguiente *bolsa común*: (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93).

   Disponibilidad Presupuestal: Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 6829 del 02 de diciembre de 2022:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
0402-2-3.22.01.0700.02.12-862	Alimentación Escolar - Ley 1450/2011	$ 11.050.000.000,00
0402-2-3.22.01.0700.02.12-86	SGP - Alimentación Escolar	$ 950.000.000,00
0402-2-3.22.01.0700.02.12-02	ICLD	$ 3.795.087.651,01
TOTAL		**$ 15.795.087.651,01**

Para la implementación del Proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" con identificación **BPPIM No. 2021-050001-0029; BPIN No. 2021-50001-0033.**

201

NOTA: El presente proceso tiene autorización para la vigencia futura excepcional mediante el Acuerdo Municipal No 540 del 23 de septiembre de 2022.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO: OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instituciones Educativas Oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio.

Instituciones Educativas y Sedes en donde se prestará el servicio de alimentación escolar : La priorización de instituciones educativas donde se debe prestar el servicio de alimentación escolar mediante la entrega de raciones industrializadas y raciones preparadas en sitio se encuentra anexa al presente estudio previo. En dicha priorización se discriminan las sedes educativas seleccionadas por jornada única y jornada regular, así como el requerimiento de personal manipulador de alimentos por modalidad a atender en cada sede.

Se prestará el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que reciben su servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales de la zona urbana y rural del municipio de Villavicencio, conforme los criterios de priorización y focalización establecidos en la Resolución N°00335 de 2021 - Lineamientos PAE.

La priorización de sedes educativas a atender con el PAE puede variar para el inicio de la operación del PAE o durante la ejecución del contrato, conforme al comportamiento de la matrícula oficial en el SIMAT de Villavicencio y en la medida que se implemente la jornada única en las instituciones educativas oficiales.

3.4 FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

a) COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA / JORNADA TARDE – RACIÓN INDUSTRIALIZADA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: *Complemento alimentario*
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: *Complemento Alimentario Jornada Mañana y/o Jornada Tarde Ración Industrializada CAJM/CAJT RI*
UNIDAD DE MEDIDA: *Raciones*
DESCRIPCIÓN GENERAL: Ciclo de menús de 20 días de Complemento Alimentario Jornada *Mañana y/o Jornada Tarde Ración Industrializada CAJM/JT RI*, planeado por la Nutricionista-Dietista del Equipo PAE de la Secretaría de Educación Municipal conforme a las condiciones establecidas en la Resolución 00335 de 2021. **CODIFICACION UNSPSC:** 78131800, 80141700, 85151600, 90101600, 90101800, 93131600, 93141500.
Cantidad: 35.411 raciones diarias durante el calendario escolar.

202

Tabla 5. Rangos de edades para grado y nivel escolar.

GRADO Y NIVEL ESCOLAR	RANGO DE EDADES
Preescolar	3 - 5 años 11 meses
Primaria	6 - 8 años 11 meses
Primaria	9 - 10 años 11 meses
Secundaria	11 - 14 años 11 meses
Media y ciclo completo	15 - 17 años 11 meses

Tabla 6. Cantidades en mililitros y gramos de los alimentos que componen la Ración de la MODALIDAD RACION INDUSTRIALIZADA.

Grupos de Alimentos	Frecuencia semanal /días	Tamaño de porcion peso neto				
		Grado Preescolar	Primaria-Grados: 1°, 2° y 3°	Primaria-Grados: 4° y 5°	Secundaria-Grados: 6°, 7°, 8° y 9°	Media-Grados: 10° y 11°
Leche y productos lacteos	todos los dias	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
Derivados de Cereal	todos los dias	40	50	60	70	80
Frutas	3 veces por semana	100	100	120	120	120
frutos secos y azucares	2 veces por semana	20	20	25	25	30

Nota: A continuación, se presenta el ciclo de Menús para la modalidad: Ración Industrializada, importante tener en cuenta para efectos de la cotización el tamaño de porción descrito en la tabla anterior que corresponde a un aporte nutricional del 20% del valor Calórico total Diario de los niños, niñas y adolescentes.

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DEPARTAMENT	META			MUNICPIO	VILLAVICENCIO
SEMANA No. 1					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
LÁCTEOS	AVENA	KUMIS	LECHE SABORIZADA VAINILLA	YOGURT	LECHE ENTERA
DERIVADO DE CEREAL	MANTECADA	PAN COCO	MOGOLLA CON UVA	PAN DE ARROZ	TORTA DE CHOCOLATE
FRUTA	MANZANA		MANGO		GUAYABA PERA
AZÚCARES Y DULCES		BOCADILLO		PANELINTA	
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
LÁCTEOS	LECHE SABORIZADA DE CHOCOLATE	LECHE SABORIZADA DE FRESA	KUMIS	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA DE VAINILLA
DERIVADO DE CEREAL	PAN ALIÑADO	PAN CALENTANO	GALLETA DE COCO	MOGOLLA NEGRA	BROWNIE

203

FRUTA		BANANO		MANGO DULCE	PERA COMUN
AZÚCARES Y DULCES	MANI		CARAMELO DE LEHCE		
SEMANA No. 3					
COMPONENTES	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
LÁCTEOS	LECHE SABORIZADA DE VAINILLA	LECHE ETERA	AVENA UHT FORTIFICADA	LECHE SABORIZADA FRESA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE
DERIVADO DE CEREAL	MUFFIN CON CHIPS DE CHOCOLATE	TORTA DE CHOCOLATE	MOGOLLA	CROISSAN	PALITO DE QUESO
FRUTA	GUAYABA PERA		BANANO		MANDARINA
AZÚCARES Y DULCES		UVAS PASAS		COCADA	
SEMANA No. 4					
COMPONENTES	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
LÁCTEOS	LECHE SABORIZADA FRESA	AVENA	LECHE ENTERA FOTIFICADA	LECHE SABORIZADA DE CHOCOLATE	YOGURT
DERIVADO DE CEREAL	PAN MANTEQUILLA	PAN DE ARROZ	MANTEGADA	PAN ALIÑADO	PAN COCO
FRUTA	MANZANA	BANANO		MANDARINA	
AZÚCARES Y DULCES			AREQUIPE		BOCADILLO COMBINADO

CONSIDERACIONES TECNICAS:

1. Los gramajes se establecen en la tabla 6 son de estricto cumplimiento y corresponde al cálculo de aporte nutricional para cada rango de edad establecido.
2. Deben presentar reporte diario de las rutas con los vehículos con la siguiente información: Ruta No. (x) Cantidades de Complementos, Lotes y fechas de vencimiento por cada producto
3. Se debe concertar en un Comité Técnico Operativo del PAE la fecha y la sede Educativa para la toma de muestras Microbiológicas y la socialización de los resultados.
4. Debe existir desde el primer día la visibilidad en pendones con las generalidades de la entrega por Sede Educativa y los ciclos de menús, información necesaria de la operatividad del Programa.
5. No se puede ofrecer banano más de 1 vez a la semana si se requiere intercambio de fruta.
6. La leche y los productos lácteos deben ser fortificados y UHT. La leche saborizada debe ser leche entera.
7. Deben entregar análisis químico y listado de intercambios en el plan de periodo de alistamiento.
8. Se debe garantizar cadena de frio a bebidas lácteas que así lo requieran.
9. Deben garantizar cadena de frio y llevar registro para las proteínas utilizadas en los Complementos Alimentano Ración para Preparar en Sitio, Tipo Almuerzo.
10. No se puede ofrecer naranja.
11. Las frutas deben salir de Bodega seleccionadas aptas para el consumo humano, limpias, desinfectadas y serán Transportadas y entregadas en Canastillas de tipo Alimentario en idóneas condiciones higiénicas.
12. Entregar Planes de Saneamiento Básico, Protocolos, ficha técnica de los productos y listado de proveedores con la correspondiente consulta web INVIMA de las autorizaciones sanitarias por cada producto, según lo requiera el Ingeniero de Alimentos del Equipo PAE de la Secretaría de Educación de Villavicencio.

709

13. Deben informar mediante comunicación formal, dirigida a la supervisión, en un término no menor de 24 horas las razones de fuerza mayor y caso fortuito que sustentarían la no entrega de un alimento y/o la respectiva solicitud de recambio de producto.
14. No se permiten entregas de saldos de productos al siguiente día del programado en las Sedes Educativas.
15. El grado de maduración de las frutas debe corresponder al adecuado para el día en que va a ser suministrado.
16. Deben garantizar la adopción e implementación en todas las etapas de la ejecución del Programa el cumplimiento de la Resolución N°00335 Lineamiento Técnico y Administrativo del PAE, Anexo de Calidad e inocuidad, Resolución 2674 de 2013, Resolución 810 de 2021, Resolución 0719 de 2015) con el fin de garantizar la calidad e inocuidad en los complementos alimentarios a suministrar.
17. Deben entregar reportes semanales (viernes) con las cantidades efectivamente entregadas y validadas por el Rector o persona autorizada, para este seguimiento la entidad suministrará el formato remisión y matriz de seguimiento mediante un link de Google Drive.
18. Cuando se ofrezca intercambio rosquitas de pan de arroz producto libre de gluten y grasas saturadas así:

GRAMOS POR RACION	PESO EN GRAMOS DE 1 ROSQUITA	CANTIDAD DE ROSQUITAS PARA CUMPLIR GRAMAJE
80	5	16
70	5	14
60	5	12
50	5	10
40	5	8

Nota: Ciclo de menús elaborado por Nutricionista-Dietista del Equipo PAE. Este será el ciclo de menús con el que se operará el PAE en las Instituciones Educativas Oficiales.

b) COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO – RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: *Complemento alimentario*
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: *Complemento alimentario Almuerzo - Ración para preparar en sitio ARPS*
UNIDAD DE MEDIDA: *Raciones*
DESCRIPCIÓN GENERAL: *Ciclo de menús de 20 días de Complemento Alimentario Almuerzo Ración para Preparar en Sitio*, planeado por la Nutricionista-Dietista del Equipo PAE de la Secretaría de Educación Municipal conforme a las condiciones establecidas en la Resolución 335 de 2021. **CODIFICACION UNSPSC:** 78131800, 80141700, 85151600, 90101600, 90101800, 93131600, 93141500.
Cantidad: 15.529 raciones diarias durante el calendario escolar.

Tabla 3. Ciclo de Menús MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO.

ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
DEPARTAMENTO	META	MUNICPIO	VILLAVICENCIO
SEMANA No. 1			

205

COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
SOPA			SOPA DE ARROZ		CREMA DE AHUYAMA
ALIMENTO PROTEÍCO	PECHUGA A LA CRIOLLA	CARNE DESMECHADA	PECHUGA EN CUADROS	HUEVO EN TORTILLA	CARNE EN GOULASH
LEGUMINOSAS SECAS		ARVEJAS		LENTEJAS CON CARNE PICADA	
CEREAL	ARROZ CON PIMENTON	ARROZ BLANCO	ARROZ CON PASTA	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PAPA CON MAYONESA	CASCABELES DE PLATANO VERDE	PURE DE PAPA	YUCA COCIDA	PLATANO MELADO
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE TOMATE, LECHUGA Y MANI	ENSALADA DE PEPINO Y CEBOLLA CABEZONA	ENSALADA DE ZANAHORIA CON REMOLACHA	ENSALADA DE TOMATE Y CEBOLLA CABEZONA	HABICHUELA CON ZANAHORIA GUISADA
FRUTA	JUGO DE MARACUYA EN LECHE	JUGO DE TOMATE DE ARBOL EN LECHE	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE CURUBA EN LECHE	JUGO DE MORA
LÁCTEO	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA CREMA
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
SOPA			SOPA DE COLICERO		SOPA DE ARRACACHA
ALIMENTO PROTEÍCO	PECHUGA EN SALSA DE MARACUYA	CARNE ASADA	PECHUGA DESMECHADA	HUEVO FRITO	CARNE EN GOULASH
LEGUMINOSAS SECAS		GARBANZOS		FRIJOL	
CEREAL	ARROZ VERDE	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ CON ZANAHORIA
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PAPA CRIOLLA FRITA	PAPA SALADA	YUCA GUISADA	PATACON	PURE DE PAPA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE REPOLLO, ZNAHORIA Y CREMA DE LECHE	ENSALADA DE REMOLACHA Y ZANAHORIA	ENSALADA DE PEPINO Y TOMATE	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA Y MANI	ENSALADA DE TOMATE Y CEBOLLA
FRUTA	JUGO DE MANGO EN LECHE	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE BANANO EN LECHE	JUGO DE TOMATE DE ARBOL EN LECHE	JUGO DE MARACUYA EN LECHE
LÁCTEO	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA
SEMANA No. 3					
COMPONENTES	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
SOPA			CREMA DE VERDURAS		SOPA DE PASTA

706

ALIMENTO PROTEÍCO	PECHUGA GUISADA	CARNE DESMECHADA	PECHUGA ALA CREMA	HUEVO EN TORTILLA	CARNE EN BISTEC
LEGUMINOSAS SECAS		ARVEJAS		LENTEJAS CON CARNE PICADA	
CEREAL	ARROZ CON PIMENTON	ARROZ BLANCO	ARROZ CON PASTA	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PAPA GUISADA	PLATANO MADURO ASADO	YUCA FRITA	PAPA CRIOLLA FRITA	PAPA SALADA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE PEPINO Y TOMATE	ENSALADA DE REMOLACHA Y ZANAHORIA	ENSALADA DE REPOLLO Y TOMATE	ENSALADA DE TOMATE Y CEBOLLA	POTECA DE AHUYAMA
FRUTA	JUGO DE MORA EN LECHE	JUGO DE CURUBA EN LECHE	JUGO DE TOMATE DE ARBOL EN LECHE	JUGO DE MANGO EN LECHE	JUGO DE GUAYABA EN LECHE
LÁCTEO	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA
SEMANA No. 4					
COMPONENTES	**MENÚ No. 16**	**MENÚ No. 17**	**MENÚ No. 18**	**MENÚ No. 19**	**MENÚ No. 20**
SOPA			CREMA DE ESPINACA		SOPA DE AVENA
ALIMENTO PROTEÍCO	PECHUGA ENCEBOLLADA	CARNE ASADA	PECHUGA A LA CRIOLLA	HUEVO FRITO	CARNE EN CUADRITOS
LEGUMINOSAS SECAS		FRIJOL		CALLOS A LA MADRILEÑA	
CEREAL	ARROZ CON PASTA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON PIMENTON	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	YUCA AL VAPOR	CASCABELES DE PLATANO	PAPA CRIOLLA GUISADA	PLATANO MELADO	PAPA CHORREADA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	HABICHUELA Y ZANAHORIA CON MAYONESA	ENSALADA DE TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE LECHUGA Y ZANAHORIA	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y MANI	ENSALADA DE REMOLACHA Y ZANAHORIA
FRUTA	JUGO DE BANANO EN LECHE	JUGO DE MARACUYA EN LECHE	JUGO DE GUAYABA	JUGO DE MORA EN LECHE	JUGO DE TOMATE DE ARBOL EN LECHE
LÁCTEO	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA	EN LA CREMA	EN LA BEBIDA	EN LA BEBIDA

Nota: La cantidad en Gramos y Mililitros se establece en la HERRAMIENTA 09 Guía para el diseño de Minutas Patrón de la Resolución N°00335 de 2021.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del 100% de los criterios de priorización establecidos por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender – UApA y teniendo en cuenta que en el Municipio de Villavicencio existen Instituciones Educativas que no cuentan con instalaciones para preparar las raciones tipo almuerzo, se requiere contar con la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; todo esto, garantizando el cumplimiento de las condiciones del anexo técnico Calidad e Inocuidad en su

numeral 5.1.2.8.2 Ración Preparada en Sitio y Comida Caliente Transportada (CCT) proceso No. 1. Comedores escolares.

Transportar 2.389 raciones ARPS de las 15.529 raciones ARPS a los puntos que a continuación se relacionan, cumpliendo siempre con los requisitos de la Resolución 0335 de 2021:

ITEM	IEO QUE PREPARA RACIONES RPS	CANT RACION RPS	IEO QUE RECIBE RACIONES RPS
1	COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	94	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL
2	COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO	313	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
3	CON ESC VILLA BOLIVAR	193	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL
4	CON ESC VILLA BOLIVAR	163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERMAN ARCINIEGAS
5	ESCUELA DE SORDOS	408	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL
6	ESCUELA SAN JORGE	232	COLEGIO DEPARTAMENTAL CATUMARE - SEDE CAMPESTRE
7	INSTITUCION EDUCATIVA LA MADRID - SEDE PRINCIPAL	350	COLEGIO DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
8	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	267	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD
9	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	127	INSTITUCION EDUCATIVA ANTHONY A PHIPPS
10	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	242	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

LISTA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR	
No	**DESCRIPCIÓN**

208

Suministrar 35.411 raciones complementos alimentarios, jornada mañana y jornada tarde, ración industrializada (CAJM/JT RI en adelante) diariamente durante el término de ejecución del contrato en los días del calendario escolar a los titulares de derechos registrados con matrícula oficial en el SIMAT, acorde con la minuta patrón sin adición de Bienestarina estipulada por herramienta No. 9 de la Resolución 00335 de 2021, lineamientos Técnico y Administrativo del Programa de Alimentación Escolar PAE. La entrega de los CAJM/JT RI debe hacerse de manera diaria en las sedes educativas oficiales de la zona urbana y rural; salvo en las sedes educativas oficiales de la zona rural de difícil acceso que señalen la interventoría o supervisión del contrato, la entrega de las raciones industrializadas podrá hacerse dos (02) veces o una (01) vez en la semana, siempre y cuando se garantice la cadena de frio para los productos lácteos y condiciones óptimas para el almacenamiento de los otros componentes de los menús.

1

Serán distribuidos y entregados la totalidad de los complementos según los siguientes grupos establecidos por la resolución 0335 de 2021, así:

NIVEL ESCOLAR	RANGO DE EDADES	RACION DIARIA
PREESCOLAR	3 A 5 AÑOS	2.094
PRIMARIA	6 A 8 AÑOS	12.762
PRIMARIA	9 A 10 AÑOS	9.855
SECUNDARIA	11 A 14 AÑOS	8.191
MEDIA Y CICLO COMPLETO	15 A 17 AÑOS	2.509
TOTAL, RACIONES RI		35.411

Suministrar 15.529 complementos alimentarios, almuerzo, ración para preparar en sitio (CARPS) diariamente durante el término de ejecución del contrato en los días del calendario escolar a los titulares de derechos registrados con matrícula oficial en el SIMAT, acorde con la minuta patrón sin adición de Bienestarina estipulada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA en la Resolución No. 00335 de 2021 lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE.

2

Serán distribuidos y entregados la totalidad de los complementos según los siguientes grupos establecidos por la resolución 0335 de 2021, así:

NIVEL ESCOLAR	RANGO DE EDADES	RACION DIARIA
PREESCOLAR	3 A 5 AÑOS	861
PRIMARIA	6 A 8 AÑOS	3.244
PRIMARIA	9 A 10 AÑOS	1.792
SECUNDARIA	11 A 14 AÑOS	3.369
MEDIA Y CICLO COMPLETO	15 A 17 AÑOS	6.263

704

	TOTAL, RACIONES RPS — **15.529**
3	El contratista debe dar cumplimiento al anexo Técnico de Calidad e Inocuidad. Numeral 5 Orientaciones para la implementación del componente de calidad e Inocuidad. Para lo cual deberá presentar documentación en físico tanto para Bodega de Almacenamiento, como para las Sedes Educativas Numeral 5.1.2 Planes de saneamiento y sus numerales correspondientes, plan de Mantenimiento y Reposición de Equipos, Plan de Capacitación del personal, Plan de muestreo microbiológico, protocolo de muestras y contramuestras, Protocolo de prevención y manejo de ETAS en establecimientos educativos, listado de proveedores con las respectivas autorizaciones sanitarias comerciales INVIMA, concepto sanitario actualizado y adjuntar las fichas técnicas conforme al anexo 2. Fichas Técnicas de todos los alimentos a suministrar en la prestación del servicio del Programa.
4	Deben entregar reportes semanales (viernes) con las cantidades efectivamente entregadas y validadas por el Rector o persona autorizada, para este seguimiento la entidad suministrará el formato remisión y matriz de seguimiento mediante un link de Google Drive.
5	El contratista debe asegurar la entrega de los CAJM/JT RI hasta antes de finalizar el horario de consumo para los estudiantes; así como asegurar la preparación de los ARPS antes de iniciar el horario de consumo para los estudiantes. Los lineamientos del PAE establecen el siguiente horario de consumo: COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA ESCOLAR HORARIO Complemento alimentario Jornada de la mañana 7:00 a.m. a 9:00 a.m. Complemento alimentario Jornada de la tarde 3:00 p.m. a 4:30 p.m. Complemento tipo almuerzo Jornada única y de la tarde 11:30 a.m. a 1:00 p.m. Los complementos alimentarios jornada mañana ración industrializada deben ser entregados en horas de la mañana y los complementos alimentarios jornada tarde ración industrializada deben ser entregados en horas de la tarde. Se permite la entrega de la totalidad de los complementos alimentarios asignados en una sola jornada, previo acuerdo por escrito con el rector de la Institución Educativa Oficial priorizada.
6	Contar con una bodega de almacenamiento de alimentos ubicada en el municipio de Villavicencio con un área mínima de 700 m^2, con cuarto frío de refrigeración de mínimo 35 metros cúbicos y cuarto de congelación de mínimo 22 metros cúbicos, y con estibas plásticas certificadas para alimentos; para el manejo exclusivo del PAE Villavicencio. La misma tendrá que tener el Acta de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente para el inicio de la operación del PAE y deberá mantenerse dicho concepto favorable durante toda la ejecución.
7	Para la distribución de los insumos y alimentos en seco empacados para complementos alimentaria Ración Industrializada y para garantizar la distribución de las materias primas, e insumos de la ración preparada en sitio en las sedes educativas priorizadas con el PAE, el contratista debe utilizar mínimo quince (15) vehículos de transporte que deberán tener thermoking, con conductor y auxiliar de operación que aseguren la entrega de los complementos alimentarios de manera oportuna; además de utilizar los diferentes medios de transporte que sean necesarios para la entrega en cada sede educativa apartada o de difícil acceso. La información documental legal; Concepto sanitario vigente

	emitido por autoridad territorial local, Soat vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos a ser empleados, se debe allegar previo al inicio de la ejecución del programa. El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la entrega de las materias primas de la preparación de las CARPS, se requerirá que estas se realicen una (01) vez por semana, para un total de cuatro (04) veces al mes. Debe allegar el respectivo formato diligenciado con el Plan de distribución de rutas.
8	El contratista debe vincular laboralmente a ciento cincuenta y cinco (155) manipuladores de alimentos para el ARPS - ración preparada en sitio en las sedes educativas priorizadas con dedicación de Tiempo Completo (TC). El cargo de manipulador de alimentos puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su sexo o género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE, establecidos en la Resolución N°00335 de 2021 y sus anexos técnicos. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2042 del año 2020, el operador del PAE debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: • Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia. • Que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia.
9	El contratista debe vincular laboralmente a ciento noventa y cinco (195) manipuladores de alimentos para la distribución de las raciones industrializadas en las sedes educativas priorizadas, con dedicación Medio Tiempo (MT) y debe vincular laboralmente veinte (20) manipuladores de Tiempo Completo (TC) para apoyo en la bodega. El cargo de manipulador de alimentos puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su sexo o género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE y sus anexos técnicos. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2042 del año 2020, el operador del PAE debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: • Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia. • Que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia.
10	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Ejecutar u operar los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de

	Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la resolución N°00335 de 2021. Para efectos del presente proceso la Entidad Territorial, deja claridad de que, por bien de producción local, se entiende cualquiera de éstos producidos dentro del Municipio de Villavicencio o el Departamento del Meta. Con la finalidad de acreditar la compra de producción local, el operador PAE, deberá allegar la facturación expedida por sus proveedores en donde se pueda verificar que el domicilio de dichos proveedores este dentro del Municipio de Villavicencio o el Departamento del Meta. Presentar el informe mensual de compras locales e informe de apoyo a la industria nacional, adjuntando formato denominado reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar, registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, Cámara y comercio del proveedor, Contrato de proveeduría entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador PAE, Facturas digitales y/o documentos soportes, donde se especifique el tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio, certificado de pago a la asociación pequeño productor de alimentos. Para la liquidación del contrato de operación del PAE tendrá que estar a paz y salvo con todos sus proveedores.
11	Suministrar dotación a los 365 manipuladores de alimentos de modalidad ración preparada en sitio y manipuladores de ración industrializada. La dotación consta de: *uniforme antifluido con bordado y pantalón, estampado con logo institucional, *delantal pechero antifluido sin bordar, *gorro tela corriente antifluido sin bordar, tapabocas doble tela antifluido con caucho, tapabocas desechables con elástico con empaque individual, zapatos antideslizantes. Se debe entregar dos juegos de esta dotación una vez durante la ejecución del contrato.
12	Entregar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada con CAJM/JTRI de acuerdo con el número de raciones asignadas, así: **Un kit No.1** Compuesto por: - Una (1) Escoba plástica grande - Un (1) trapero de hilaza sin goma - Un (1) recogedor de basura de plástico) **Kit N°2** mensual de: - Desinfectante líquido un litro mensual, - jabón para aseo general, inoloro y biodegradable en polvo o líquido un litro mensual. - bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos, dos (2) paquetes de 10 bolsas de 90 x 120 cm).
13	Entregar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada con ARPS de acuerdo con el número de raciones asignadas, así:

712

	Kit No.1 Una sola entrega de compuesto por: - (Una Escoba Plástica Grande - Un Trapero de Hilaza - Un Recogedor de Basura Plástico - Un Cepillo largo de Cerdas Duras - Un Cepillo de Mano Cerdas Duras. **Kit No.2** mensual compuesto por: - Esponja plástica para el lavado de ollas (2 Unidades Mensuales/por cada 100 cupos) - Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido, (2 kilos/litros por cada 100 cupos). - Esponja abrasiva (2 Unidades Mensuales/por cada 100 cupos) Desinfectante líquido (2 Litros Mensuales por cada 100 cupos). - Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido, (2 kilos/litros por cada 100 cupos). - Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro, (Un Jabón mensual, por cada manipulador de alimentos). - Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica, "Dos Paquetes de 10 bolsas de 90x 120 cm" para cada sede Educativa. *Papel higiénico, Un rollo por cada manipulador de alimentos).
14	Asegurar la existencia y el pago del suministro y del servicio de gas y aseo (que vienen en la misma factura) en los comedores escolares que entren en operación deberá la ejecución del contrato. En caso que el operador pague los servicios fuera de la fecha límite de pago y sea objeto de corte del servicio, el operador debe pagar todo por concepto de servicio y reconexión. La misma obligación aplica respecto al servicio de energía en cuyos comedores escolares el servicio no haga parte de la red de energía de las sedes educativas priorizadas con el PAE. En todo caso, el contratista debe garantizar la prestación del servicio sin interrupciones.
15	Realizar el control integral de plagas en todas las sedes educativas priorizadas con CAJM/JT RI y con ARPS. Este control integral de plagas deberá realizarse de manera mensual durante toda la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que el primero se realizará en la etapa previa al inicio de la operación del PAE. Se deberá allegar documentación del primer control de plagas previo al inicio de la operación junto con un Certificado Emitido por la Sede Educativa, firmado por el Rector o Rectora dando fe del cumplimiento de la presente obligación y de igual manera para el segundo control de plagas deberá soportar el cumplimiento de dicha obligación.
16	El contratista deberá recargar y/o suministrar según sea la necesidad de la Institución, los siguientes elementos de seguridad Industrial en todas las sedes educativas priorizadas con ARPS. Estos elementos son los siguientes: - Un (1) Extintor portátil Multipropósito P.Q.S ABC 20 Libras (con manguera y correa)

	- En caso de que en la institución educativa exista el extintor este podrá ser Recargado. - Señalización genérica 25*20 Extintor multipropósito, e instalación: soporte de pared para extintor 20 libras.
17	Ubicar un pendón de tamaño 50x70 cm en cada una de las sedes priorizadas con el Programa de Alimentación Escolar, en Material de Lona Banner, Tamaño 50x70 cm- full color, laminado borrable con tubos arriba y abajo. En el pendón se debe publicar la ficha técnica de información general del PAE en el formato establecido por la UApA, el ciclo de menús, la lista de intercambio y canales de comunicación con operador, interventoría o supervisión y equipo PAE en cada sede educativa priorizada.
18	Realizar análisis microbiológicos en comedores escolares, para lo cual, el operador del PAE tendrá que gestionar ante un laboratorio certificado la toma de muestras en un comedor escolar cada mes en los siguientes puntos críticos: - Muestra de Alimentos: (CARI): Lácteos y Dulces; - Muestra de Alimentos: (CARPS): Agua, ensalada, Cárnicos y/o huevo. - Muestra Al Personal (Operativo y Bodega) Frotis de garganta y KOH para uñas-Frotis de manos. - Muestra a un equipo y/o utensilio de cocina caliente. - Muestras ambientes de Comedor Escolar. Las fechas y demás se concretarán en Comité Técnico Operativo del PAE.
19	El contratista debe suministrar a cada comedor escolar cilindro con gas de 100 libras o 40 libras cada 20 días calendario escolar o conforme la necesidad puntual de la Sede Educativa.
20	Dar cumplimiento al plan de capacitaciones al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del PAE, previo al inicio de las actividades y durante la ejecución dando cumplimiento a los planes de acción producto de las visitas de seguimiento operativo de la Supervisión.
21	Participar y atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los Comités de Alimentación Escolar CAE, de la comunidad Educativa, el interventor o el supervisor del contrato.
22	Participar en todos los espacios que se promuevan para el control social al PAE como el Comité de Seguimiento Operativo Municipal al PAE, mesas públicas, audiencias públicas al PAE convocadas por los entes de control; para lo cual tendrá que realizar una presentación en los medios ofimáticos que crea pertinente, con la información de ejecución del contrato, experiencias exitosas y/o dificultades con la respectiva propuesta de mejora.
23	Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución del contrato dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de la prestación del servicio, entregando lo siguientes soportes de las raciones efectivamente entregadas y soportadas en la ejecución: A. Remisiones de entrega en las sedes educativas priorizadas B. Registro y control diario de asistencia

214

	C. Certificado de cobertura atendida D. Certificado de entrega de raciones a instituciones educativas suscrita por los rectores E. Soporte de pago de seguridad social integral y parafiscales F. Soporte de pago de nómina de personal y proveedores G. Los demás que den soporte al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. Entregar en medio magnético, los soportes exigidos anteriormente (documentos editables).	
24	Vincular el siguiente personal, mediante la modalidad por obra o labor determinada, como apoyo para garantizar la ejecución idónea del programa de Alimentación Escolar – PAE: • Un (1) Coordinador Operativo, • Un (1) Nutricionista • Un (1) Ingeniero de Alimentos • Un (1) Asesor Financiero • Ocho (8) Coordinador de campo El coordinador operativo deberá garantizar la validación y el cargue de los titulares de derecho en la base de datos del SIMAT en coordinación con la profesional encargada del proceso de SIMAT en la Secretaría de Educación.	
25	Realizar los pagos de salarios, Seguridad Social, Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás documentos de carácter laboral del personal que emplee para la operación del PAE y ejecución del contrato. este pago no estará condicionado al pago de la Alcaldía, Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:	
	Salario para manipuladores de alimentos para Bodega CAJM/JT RI	Se necesitan 20 manipuladores de alimentos en Bodega de Tiempo Completo que aseguren la selección y alistamiento de los complementos alimentarios en condiciones higiénicas y sanitarias óptimas en las sedes educativas priorizadas con el CAJM/JT ración industrializada; a quienes se debe realizar el pago de un salario mínimo más el auxilio de transporte. Este requisito deberá acreditarse dentro de los informes de ejecución por periodo del contrato, condición que será verificada por el supervisor del contrato, so pena de encontrarse inmerso en un incumplimiento de las obligaciones contractuales.
	Salarios para manipuladores de alimentos para sedes educativas priorizadas con asignación mayor de 100 CAJM/JT RI.	Se necesitan 195 manipuladores de alimentos en las sedes educativas para la entrega de las raciones industrializadas, a quienes se debe realizar el pago de medio salario mínimo más el auxilio de transporte. Las funciones de este personal están descritas en los lineamientos del PAE. Este requisito deberá acreditarse dentro de los informes de ejecución por periodo del contrato, condición que será verificada por el supervisor del contrato, so pena de encontrarse inmerso en un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

715

	Factor prestaciones sociales y gastos laborales para manipuladores de alimentos de CAJM/JT RI	Seguridad Social y Riesgos Laborales (Salud 8,5% - Pensión 12% - ARL Clase II 1,044%) más Aportes Parafiscales (9%) más Cargas Prestacionales (Cesantías 8,33% - Prima de Servicios 8,33% - Vacaciones 4,17% - Intereses sobre las Cesantías 1%). Tener en cuenta que se pueden acoger al beneficio tributario que otorga el articulo 114-1 del Estatuto Tributario.
	Salarios para manipuladores de alimentos para el ARPS	Para la operación de la modalidad ARPS se requiere el servicio de 155 manipuladores de alimentos; con dedicación de tiempo completo a quienes se debe realizar el pago de un salario mínimo más el auxilio de transporte; Las funciones específicas de este personal están establecidas en los lineamientos del PAE. Este requisito deberá acreditarse dentro de los informes de ejecución por periodo del contrato, condición que será verificada por el supervisor del contrato, so pena de encontrarse inmerso en un incumplimiento de las obligaciones contractuales.
	Factor prestaciones sociales y gastos laborales para manipuladores de alimentos del ARPS	Seguridad Social y Riesgos Laborales (Salud 8,5% - Pensión 12% - ARL Clase II 1,044%) más Aportes Parafiscales (9%) más Cargas Prestacionales (Cesantías 8,33% - Prima de Servicios 8,33% - Vacaciones 4,17% - Intereses sobre las Cesantías 1%). Tener en cuenta que se pueden acoger al beneficio tributario que otorga el articulo 114-1 del Estatuto Tributario.
26	Para la terminación del contrato, el contratista debe presentar la certificación de paz y salvo de proveedores, según listado presentado previo al inicio de la operación, a la interventoría o supervisor y en los informes mensuales de compras locales.	
27	Realizar el inventario inicial en plantilla Word Office de los comedores escolares mediante acta que debe firmar el rector (o su delegado) y el operador (Coordinador Operativo). Y para la terminación del contrato, el contratista debe hacer entrega del inventario final de comedores escolares a los rectores (o su delegado) de las instituciones educativas oficiales mediante acta.	
28	Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el operador del PAE en el Decreto 1852 de 2015 y debe desarrollar las actividades y lineamientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución N°00335 de 2021 y sus anexos técnicos.	
29	Realizar mantenimiento preventivo de equipos y utensilios, menaje, muebles y enceres, entre otros de manera oportuna, de acuerdo al cronograma entregado en la etapa de alistamiento en las diferentes etapas de la operación del PAE.	
30	Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 2505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.	
31	Planear, organizar, transportar y entregar las materias primas que componen los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la	

716

	ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
32	Transportar 2.389 raciones ARPS de las 15.529 raciones ARPS a los puntos que a continuación se relacionan, cumpliendo siempre con los requisitos de la Resolución 0335 de 2021:
33	Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, la cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tienen los niños; conforme a lo dispuesto en el Código de la infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el supervisor del contrato. En ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de la alimentación escolar el no pago de los recursos por parte del Municipio de Villavicencio.

ITEM	IEO QUE PREPARA RACIONES RPS	CANT RACION RPS	IEO QUE RECIBE RACIONES RPS
1	COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	94	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL
2	COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO	313	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
3	CON ESC VILLA BOLIVAR	193	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F KENNEDY - SEDE PRINCIPAL
4	CON ESC VILLA BOLIVAR	183	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERMAN ARCINIEGAS
5	ESCUELA DE SORDOS	408	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL
6	ESCUELA SAN JORGE	232	COLEGIO DEPARTAMENTAL CATUMARE - SEDE CAMPESTRE
7	INSTITUCION EDUCATIVA LA MADRID - SEDE PRINCIPAL	350	COLEGIO DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
8	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	267	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD
9	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	127	INSTITUCION EDUCATIVA ANTHONY A PHIPPS
10	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	242	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO

3.6 VALOR: El valor total estimado de la presente contratación es de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO COP ($15.795.087.651,01).

3.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: mensualidades vencidas con corte al último dia de cada mes calendario, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas priorizadas, b) registro y control diario de asistencia, c) certificación de cobertura atendida, d) certificado de entrega de raciones a instituciones educativas suscrita por los rectores, e) el soporte de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales, f) el pago de nómina del personal vinculado y proveedores, previa entrega de informe del contratista e informe de supervisión y, para el último pago, se realizará además de los soportes anteriores con: Certificación de paz y salvo con proveedores firmada por contador y/o revisor fiscal según corresponda, acta de terminación y acta de liquidación.

Nota 1: No se efectuarán pagos sobre estudiantes que no estén registrados en el SIMAT.

Nota 2: Para el pago se deberán entregar soportes de estar al día en el pago servicios públicos de energía (cuando aplique), gas y aseo de los comedores escolares, certificados de pago a proveedores, actas de entrega de inventarios de comedores escolares, acta de terminación y acta de liquidación.

4. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí (2, 28, 29)	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	Sí	Sí (2, 28, 29)	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	Sí	Sí (2, 28, 29)	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí (28, 29)	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	Sí	Sí (28, 29)	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	-	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	-	Sí	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí (28, 29)	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		No

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que tiene vigentes el Estado Colombiano. Guía: M-MACPC-14.

5. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizarse a través de la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación son:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
0402-2-3.22.01.0700.02.12-862	Alimentación Escolar - Ley 1450/2011	$ 11.050.000.000,00

0402-2-3.22.01.0700.02.12-86	SGP - Alimentación Escolar	$ 950.000.000,00
0402-2-3.22.01.0700.02.12-02	ICLD	$ 3.795.087.651,01
TOTAL		**$ 15.795.087.651,01**

Para la implementación del Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" con identificación BPPIM No. 2021-050001-0029; BPIN No. 2021-50001-0033 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **6829**.

5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato corresponde al resultado del *Análisis de Precios para la Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de Villavicencio para la Vigencia 2023* que muestra la información detallada para la prestación del servicio de alimentación escolar en Villavicencio; elaborado por el equipo PAE de la Dirección Técnica de Cobertura y Permanencia de la Secretaría de Educación Municipal, quienes llegaron a la siguiente conclusión general:

En este estudio de mercado se utiliza el método de costeo por absorción o total, donde los costos directos e indirectos de la prestación del servicio que son inventariables (es decir, costo del producto) se realizan en la forma de costos respecto a cada complemento alimentario, utilizando el procesamiento de los veinte (20) ciclos de menús tanto de complemento alimentario tipo almuerzo y como ración industrializa, tomando el gramaje establecido en el análisis nutricional de cada una de las raciones, lo anterior, trabajando con los grupos Etarios establecidos en la resolución N°00335 de 2021; de esta manera, se pudo establecer el valor por cada gramo en los productos. Aplicando dichos valores en el análisis nutricional se obtuvo el valor de los alimentos para cada menú en cada tipo de complemento alimentario.

Para la construcción del presupuesto se realiza por niveles escolares y tipo de ración con el fin de establecer la cantidad y valor correspondiente a cada uno de la siguiente manera:

NIVEL ESCOLAR	RANGO DE EDADES	RACION DIARIA	RACION DIARIA
PREESCOLAR	3 A 5 AÑOS	2.094	$ 3.674,39
PRIMARIA	6 A 8 AÑOS	12.762	$ 3.850,16
PRIMARIA	9 A 10 AÑOS	9.855	$ 4.171,07
SECUNDARIA	11 A 14 AÑOS	8.191	$ 4.365,36
MEDIA Y CICLO COMPLETO	15 A 17 AÑOS	2.509	$ 4.677,78
TOTAL, RACIONES RI		35.411	

NIVEL ESCOLAR	RANGO DE EDADES	RACION DIARIA	RACION DIARIA
PREESCOLAR	3 A 5 AÑOS	861	$ 4.603,24
PRIMARIA	6 A 8 AÑOS	3.244	$ 4.775,97
PRIMARIA	9 A 10 AÑOS	1.792	$ 5.126,95
SECUNDARIA	11 A 14 AÑOS	3.369	$ 5.393,92

719

MEDIA Y CICLO COMPLETO	15 A 17 AÑOS	6.263	$	5.690,50
TOTAL, RACIONES RPS		15.529		

Por lo tanto, se construye el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Ración Industrializada RI acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Preescolar - 3 a 5 años)	Raciones	2.094	67	3.738,34	524.481.916,88
2	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Ración Industrializada RI acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Primaria - 6 a 8 años)	Raciones	12.762	67	3.927,16	3.357.930.033,75
3	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Ración Industrializada- RI -acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Primaria - 9 a 10 años)	Raciones	9.855	67	4.253,18	2.808.311.449,55
4	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Ración Industrializada -RI- acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Secundaria - 11 a 14 años)	Raciones	8.191	67	4.451,40	2.442.917.134,59
5	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Ración Industrializada -RI acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentacion Escolar PAE. (Nivel Escolar Media y Ciclo Completo - 15 a 17años)	Raciones	2.509	67	4.702,58	790.518.105,33
6	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Almuerzo - Ración Preparada en Sitio ARPS acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Preescolar - 3 a 5 años)	Raciones	861	67	4.943,49	285.175.254,71
7	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Almuerzo - Ración Preparada en Sitio ARPS acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Primaria - 6 a 8 años)	Raciones	3.244	67	5.107,07	1.110.011.719,87
8	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Almuerzo - Ración Preparada en Sitio ARPS acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Primaria - 9 a 10 años)	Raciones	1.792	67	5.460,86	655.652.642,87
9	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Almuerzo - Ración Preparada en Sitio ARPS acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Secundaria - 11 a 14 años)	Raciones	3.369	67	5.728,56	1.293.068.714,51
10	78131800 80141700 90101600 90101800 93141500 93131600	Complemento Alimentario Almuerzo - Ración Preparada en Sitio ARPS acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Media y Ciclo Completo - 15 a 17 años)	Raciones	6.263	67	6.022,15	2.527.020.678,95
				VALOR TOTAL			15.795.087.651,01

420

Nota 1: Dentro del presupuesto estimado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, la utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, estarán a cargo del contratista y, por lo tanto, el Municipio de Villavicencio efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

Nota 3: El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio de Villavicencio con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

6. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA** (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente sea persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder en copia, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

   Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

   El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

   No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL**

CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social (solo aplica para persona jurídica) o la actividad económica (solo aplica para persona natural) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 251 Código General del Proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

222

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte a *31 de diciembre de 2021.*

D. **EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.**

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

E. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuará de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la LICITACIÓN PÚBLICA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

F. **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

G. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL**: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

H. **TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL**: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

225

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

I. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
J. Certificado de antecedentes Fiscales.
K. Certificado de antecedentes judiciales.
L. Certificado de antecedentes disciplinarios.
M. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
N. Certificado de delitos sexuales.

O. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, **debidamente actualizado**.

P. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE SELECCIONADO SERÁ EL SIGUIENTE:

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80 de 1993.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3**, de acuerdo con lo establecido a continuación.

726

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, "***la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

728

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantias contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantias contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) dias hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS 125.000 USO, EN CONSECUENCIA, NO HABRA LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MUJERES APLICA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, SITUACIÓN QUE SE DEBERA VINCULAR EN EL ANALISIS DEL SECTOR.

CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo NO aplica la limitación a MiPymes para el presente contrato en razón a la cuantía.

TCRM: INDICADOR DIARIO	UNIDAD	VALOR	VIGENCIA
TRM	COP	$4.815,59	2022 - 2023

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

729

Se señala, que los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluaran de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigentes y en firme, teniendo en cuenta los siguientes cortes: a 31 de diciembre de 2019. a 31 de diciembre de 2020. y a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en la subsección, 5 "REGISTRO UNICIO DE PROPONENTES (RUP)", Subsección 6 "ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", de la Sección 1"CONCEPTOS BASICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES", del Decreto 1082 de 2015 o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el primer año fiscal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 579, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6, así como el parágrafo transitorio 2.2.1.1.1.6.2; del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **mayor o igual a DOS COMA DOS (2,2).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **menor o igual al CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) o su equivalente en el RUP menor o igual a CERO COMA CUARENTA Y SIETE (0,47).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IE = (PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera. **Se requiere un factor mayor o igual a DOS COMA CINCO (2,5).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses

730

igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

6.2.1.1. INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2021, se requiere un valor **mayor o igual al 40% del presupuesto oficial del presente proceso que equivale SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS COP ($6.318.035.060,40).** De conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 335 de 2021 Lineamientos del PAE.

En caso de Consorcio o Unión Temporal el cálculo se realizará tomando el activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula: Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i

Capital de Trabajo Individual = Activo Corriente – Pasivo Corriente
CT plural = (CT Int1 + CT Int2)

Este indicador adicional es de suma importancia para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, puesto que el contratista debe contar con los recursos disponibles de capital de trabajo para operar el Programa, considerando especialmente que no se contempla el pago de anticipo y al contratista se le cancelará mes vencido una vez facturado los servicios. Lo anterior conlleva a que se considere un contratista que pueda mantener una operación de hasta dos (2) meses seguidos previo a recibir un pago. Conforme al término de ejecución de la prestación del servicio, es probable que al finalizar el segundo mes el contratista reciba su primer desembolso, lo que significa que, para garantizar la ***prestación del servicio***, este cuente con los recursos para cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales de los primeros meses de ejecución.

Se rechaza cualquier probabilidad de contar con proponentes con capital de trabajo negativo; y por el monto del contrato, la forma de pago y el tiempo de ejecución, es necesario que el proponente cuente con el CAPITAL DE TRABAJO mínimo exigido.

Lo anterior. permite dar cumplimiento a la responsabilidad mínima designada a la Entidad Territorial por parte del artículo 4.2. de la Resolución N°335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, inciso tres, que expresa: *"Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial".*

6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, **se requiere un factor mayor o igual al ONCE POR CIENTO (11%) o cero comas once (0,11).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total, dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se **requiere un factor mayor o igual al SIETE por ciento (7%) o su equivalente en el RUP mayor o igual a Cero comas cero siete (0,07).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con: 1). máximo dos (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada, 2). En estado liquidado, 3). Cuyo objeto esté relacionado con la "*prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales*", 4). Que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, 5). Que la suma del plazo de ejecución de los contratos haya sido igual o superior al plazo de ejecución del presente proceso, en virtud de **Resolución 335 de 2021** Lineamientos PAE; 6). Que por lo menos con uno de los contratos se haya atendido una población igual o mayor a 45.000 7) y que **cada contrato** esté clasificado con, por lo menos, tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar a domicilio
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso, **por lo menos uno de los integrantes** deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Los demás proponentes deberán acreditar el porcentaje restante de experiencia requerida.

Para efectos de acreditar la experiencia, los proponentes podrán acreditar la experiencia mediante: **1) Certificaciones de contratos y/o 2) Copias de contratos con actas de liquidación.**

1) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**:

1.1 **Para acreditar la experiencia obtenida con el sector público**: La información debe poder ser comprobada en la plataforma del SECOP que corresponda, y en el RUP, para lo cual el proponente debe indicar en el anexo de

732

experiencia a qué número de proceso licitatorio corresponde el contrato que aporta como experiencia, que permita claramente a la entidad corroborar la información aportada.

1.2 Para acreditar la experiencia obtenida con el sector privado: El proponente debe adjuntar a la certificación la cual debe reflejar la información requerida en el numeral 1.4 CONTENIDO DE LA CERTIFICACION y, además deberá adjuntar los siguientes documentos: a) copia del contrato. b) actas de modificaciones, adiciones, prorrogas. c) actas de conformación de uniones temporales cuando corresponda a contratos ejecutados en unión temporal o consorcios. d) totalidad de facturas generadas durante el proceso y e) copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

1.3 Para acreditar la experiencia obtenida a través de la Bolsa Mercantil de Colombia: Esta debe ser expedida directamente por la **Bolsa Mercantil de Colombia** la cual debe reflejar la información requerida en el numeral 1 4 CONTENIDO DE LA CERTIFICACION.

1.4 CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN: Para quienes consideren acreditar el respectivo requisito de experienca con certificaciones de contratos ejecutados, los interesados deberán aportar dicha certificación expedida por la respectiva entidad contratante pública o privada o la Bolsa Mercantil de Colombia, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Partes del contrato: Nombre completo y NIT de la entidad contratante, Nombre completo y documento de identificación – C.C y/o NIT del contratista. En caso de haber sido ejecutado como Consorcio o Unión Temporal se deberá precisar el porcentaje de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Plazo de ejecución: tiempo en días calendario escolar o meses.
- Valor total contratado.
- Valor total ejecutado.
- Cobertura atendida.
- Estado del contrato.
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación.
- Número telefónico fijo y/o celular de la entidad contratante que certifica.
- Dirección de la entidad contratante que certifica.

Si el proponente acredita la experiencia exigida con certificaciones de contratos que registre toda la información que se requiere en este numeral 1.4 **CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN**, no es necesario que allegue copias de contratos ni actas de liquidación. En caso contrario, si el proponente no cuenta con certificación de contratos, este deberá acreditar la experiencia con lo requerido en el siguiente numeral:

2) **COPIAS DE CONTRATOS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN:** El proponente deberá presentar: a) copia del contrato, b) actas de modificaciones, adiciones, prorrogas c) actas de liquidación; en caso que los documentos anteriores no permitan evidenciar el porcentaje de participación en la ejecución de los contratos en el caso de las uniones temporales o consorcios, también deberá presentar d) actas de conformación de uniones temporales y/o consorcio cuando corresponda a contratos ejecutados en unión temporal y/o consorcio.

NOTA: La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente, y se deberá señalar el número de consecutivo registrado en el RUP a que corresponden los contratos con los que pretende acreditar la experiencia y la empresa que aporta dicha experiencia, así como el número del proceso en el SECOP I o II, cuando corresponda. **(ANEXO).**

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomara para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

> *"1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Nota1: Entiéndase por PROPONENTE: persona natural, jurídica, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación.

6.4. REQUISITO HABILITANTE RELACIONADO CON LA FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para acreditar este requisito técnico habilitante, el proponente deberá adjuntar el ANEXO del que trata el numeral **4.4 FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR** de este estudio previo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta la ficha técnica avalada por profesional del área de la ingeniería de alimentos o Nutrición (aportar documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente del profesional que avala la propuesta).

7. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en: FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO.

8. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

8.1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas técnica, jurídica, financiera y en experiencia, a las cuales les serán otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, EL CRITERIO DIFERENCIAL PONDERABLE SE INCLUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
1	FACTOR PRECIO (TRM): 250/1000	250
2	FACTOR CALIDAD: 418/1000	418
3	PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL - ARTÍCULO 2.20.1.2.1. DEL DECRETO 248 DE 2021. 60/1000	60
4	PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO - ARTÍCULO 2.20.1.2.1. DEL DECRETO 248 DE 2021. 60/1000	60
5	PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. DECRETO 248 DE 2021. 100/1000	100
6	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 10/1000	10
7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100/1000	100
8	FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021): 2/1000	2
PUNTAJE MÁXIMO		**1.000**

8.1.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR PRECIO (250/1000):

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial y las que sean menores al 95% de presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial ni ser menor del 95%. En todo caso, el valor del Complemento Alimentario Almuerzo Ración Preparada en Sitio ARPS no podrá ser menor al valor del Complemento Alimentario Jornada Mañana / Jornada Tarde Ración Industrializada CAJM/JT RI.

El municipio de Villavicencio a partir del valor de las ofertas asignará 250 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial

735

4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0,0 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde.
X = media aritmética.
Xi = Valor de la oferta sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X.$$

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X.$$

Donde,

X = media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta

236

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total de la oferta más alta, sin decimales
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A.$$

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X_A.$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales
i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n} \; Donde,$$

G_{PO} = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
nv = Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
P_i = Valor total de la oferta económica sin decimales

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}.$$

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}.$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{250 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ la\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

738

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

8.1.1.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD (418/1000) discriminada así:

Para calificar el factor calidad se distribuirán 418 puntos de la siguiente manera:

8.1.1.2.1 MENUS ESPECIALES MODALIDAD RACION TIPO ALMUERZO (MAXIMO 190/418 PUNTOS).

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	El oferente que mediante carta de compromiso que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento, oferte UN (1) menú especial o diferencial, en la modalidad de atención preparada en sitio complemento alimentario almuerzo, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar. Menú 1: día de los niños La carta de compromiso deberá tener la descripción de los menús debidamente avalada por un nutricionista.	190
2	El oferente que no realice el ofrecimiento de menú especial o diferencial, en la modalidad de atención preparada en sitio complemento alimentario almuerzo, no se asignaran puntos.	0

239

8.1.1.2.2. DOTACION DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA PRIORIZADA (MAXIMO 228/418).

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
2	El proponente que ofrezca, sin costo para la Entidad, garantizar la dotación completa del siguiente equipo y menaje de cocina y de comedor escolar para la Institución Educativa Oficial Villa Bolivar, dotación conforme a los requerimientos establecidos en los Lineamientos del PAE Resolución 0335 de 2021 en su Anexo Técnico Calidad e Inocuidad, Herramienta 01. • 1 estufa enana de cuatro fogones a gas. • 1 Nevera vertical de 400 a 800 Litros. • 2 Licuadoras de 4 Litros. • 500 cucharas soperas. • 500 platos planos. • 500 vasos. • 5 ollas aluminio recortado de 50 a 70 litros. • 50 cucharones. • 50 cucharas medidoras para estandarizar raciones. • 5 ollas caldero de 75 Litros. • 50 jarras de 5 litros.	228
	El proponente que no ofrezca, sin costo para la entidad la dotación aducida en el presente ítem no se le asignara puntaje.	0

8.1.1.3. PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL – DECRETO 248 DE 2021 (60/1000)

Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Refrigerios y Almuerzos), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6% de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores sean productores agropecuarios nacionales. esto es la mitad más uno, cuando esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	60
	Si no se acredita cuota parafiscal	0

8.1.1.4. PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO – DECRETO 248 DE 2021 (60/1000)

Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

240

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Refrigerios y Almuerzos), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6%, al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario – RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Nota: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional. Para acreditar la calidad del pequeño productor, conforme al artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, se deberá demostrar que la persona natural posee activos totales hasta 284 SMLMV. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.	60
	Si no se acredita las condiciones establecidas para PROVEEDOR DIRECTO	0

8.1.1.5. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. DECRETO 248 DE 2021. (100/1000)

Al tenor de lo señalado en el Decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Conforme al artículo 2.20.1.2.3 del 248 de 2021 se otorgará 100 puntos al oferente que presente mínima 2 promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.	100
	Conforme al artículo 2.20.1.2.3 del 248 de 2021 se otorgará 50 puntos al oferente que presente mínimo 1 promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante	50
	Si no se acredita las condiciones establecidas para COMPRAS LOCALES	0

8.1.1.6. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1.000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre*

incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje: Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos**, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. –ANEXO.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido	Puntos
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Más de 200	5	10

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ***se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.***

Nota 1: El oferente que no acredite personas con discapacidad en su planta de personal no accederá a este puntaje. Aplica igualmente para los oferentes cuyo ***número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*** no cumpla con el criterio establecido para el ***número total de trabajadores de la planta de personal del proponente***. El oferente cuyo certificado no pueda ser verificado en la página del Ministerio de Trabajo, no accederá al puntaje.

8.1.1.7. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente con trato nacional	50

742

NOTA. El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

A) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Y adicionalmente deberá presentar el Anexo 15. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el Anexo 15. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (100) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIEN RELEVANTE	PREVEEDOR	FECHA DE VENCIMIENTO	No DE PARTIDA ARANCELARIA
KUMIS ENTERO CON DULCE	INVERSIONES FASULAC LTDA	2023-08-17	0403909000
KUMIS ENTERO CON DULCE	PROALIMENTOS LIBER SAS	2023-12-07	0403909000
KUMIS ENTERO CON DULCE	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S A.S.	2023-06-10	0403909000

743

KUMIS ENTERO CON DULCE	INDUSTRIAS NORMANDY S.A.	2023-12-21	0403909000
KUMIS ENTERO CON DULCE	COOPERATIVA COLANTA	2023-12-15	0403909000
KUMIS ENTERO CON DULCE	EARTH AND FOOD S.A.S.	2023-12-20	0403909000
KUMIS ENTERO CON DULCE	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	2023-06-01	0403909000
YOGURT ENTERO	PROALIMENTOS LIBER SAS	2023-03-02	0403200000
YOGURT ENTERO	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S	2023-06-21	0403909000
YOGURT ENTERO	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	2023-02-24	0403200000

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (50 PUNTOS)

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 16. Incorporación de Servicios Nacionales, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 16. Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.1.1.8. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): 2/1000.

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

744

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona juridica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

245

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

10. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revis	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Como se realiza el monitoreo	
GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	Afectación Operacional	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Aprobación de Garantías por parte de la entidad	Una vez firmado el
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Garantizar la calidad del suministro a prestar conforme a las especificaciones descritas en el contrato	Afectación de la Operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Chequeo previo de las especificaciones del suministro y la calidad brindada del suministro por parte del supervisor para la correcta ejecución del Contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	verificar con anterioridad el cumplimiento del suministro de alimentación escolar	Desde el inicio de la ejecución del

general	externo	contractual	Económico	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el contratista.	Afectación Económica	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	seguimiento a los precios del mercado	En la ocurrencia del evento
general	externo	contractual	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	Afectación Económica	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	En la ocurrencia del evento
general	externo	contractual	Económico	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Afectación Económica	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratante	Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante e Interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a los pagos realizados	Desde el inicio del proceso
general	externo	contractual	Económico	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Afectación Económica	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratante	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante e Interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Mediante sistemas de información	En la ocurrencia del evento
general	externo	contractual	Operacionales	Estimación Inadecuada de los costos	Afectación en la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante e Interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

748

general	externo	contractual	Operacionales	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia, para la implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del contratista	En la supervisión del cumplimiento
general	externo	contractual	Operacionales	Riesgo de contraer ETAS (Enfermedades Trasmitidas por Alimentos), por manejo inadecuado en el proceso de manipulación, preparación, distribución y conservación	Enfermedad	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El Personal Cocina deberá ser Calificado y certificado como manipulador de alimentos, exigir buenas prácticas higiénicas.	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de los lineamientos de higiene e inocuidad	En la supervisión del cumplimiento
general	externo	contractual	Operacionales	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista	Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Implementación de planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención	1	1	2	RIESGO BAJO	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	En la supervisión del cumplimiento
general	externo	contractua	Operaciona	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el Contratista	Desequilibrio económico por parte del Contratante	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	CONTRATANTE	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisión de las actividades ejecutadas	En la supervisión del cumplimiento
general	Externo	Contractual	Operacional	Incremento de precios en las tarifas de transporte.	Desequilibrio económico por parte del Contratista	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los valores, para acordar los precios con los prestadores del servicio de transportes y las posibles soluciones a las controversias económicas que se susciten.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	En la supervisión del cumplimiento

749

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Cese de actividades del sector por disposiciones del gobierno nacional en razon a la pandemia del COVID 19	Paralización del contrato	4	5	9	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA / MUNICIPIO	Suspensión del contrato	2	5	7	Riesgo alto	Si	Contratante – Interventor	Inicio del evento	Hasta la fecha en que termine la suspensión	Control y vigilancia por parte de la entidad	Semanal
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato	Paralización de la ejecución del contrato	2	3	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerir mediante oficio al operador y/o contratista	2	8	6	Riesgo Bajo	SI	Compañía de seguros	Inicio del contrato	Desde el inicio del proceso contractual	Realizar verificación de idoneidad del futuro operador	Pagos e inicio del proceso
RAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISIOR	Fecha de corte	Desde la fecha de corte	Verificación de las fechas de corte	Llegue o no soporte los pagos
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo tecnico, operativo o tecnologico que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista	2	3	5	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	Al presentarse el evento	Hasta la fecha en que se supere el hecho	Verificación del estado e identificación de la afectación para proceder de manera adecuada	Llegue o no soporte los pagos
ERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento	A través de oficio	Llegue o no soporte los pagos

La anterior matriz se complementa con el "***PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.***" y su respectiva matriz, documentos adjuntos al presente estudio previo.

752

11. **GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de Cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; en ese orden, para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: el **cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.** La vigencia de esta garantia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.

12. **OTRAS CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:**

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

757

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (04) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

14. **ANEXOS**: Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:
- Priorización de Instituciones Educativas a atender con el PAE.
- Análisis del riesgo relacionado con el proceso de contratación y matriz de riesgos.

JOSÉ NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó: Erika Sánchez Zarate	Directora de Cobertura y Permanencia	
Proyectó componente Juridico: Alejandra Leal Martinez	Asesora Juridica Equipo PAE	
Proyectó componente Financiero: Manuel Alejandro Quintero Clavijo	Asesor Financiero Equipo PAE	